



20191030102554123223468  
 DECRETOS  
 Octubre 30, 2019 10:25  
 Radicado 201904000468



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020”**

La Alcaldesa del municipio de Bello encargada mediante decreto 2019070003620 del 10 de julio de 2019 expedido por la gobernación de Antioquia y acta de posesión Nro. 336 del 11 de julio de 2019 de la notaria primera de Bello, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, los Municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, así:

“Artículo 7°. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*Artículo 6°. Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:*

(...)

**...2. PRIMERA CATEGORÍA**

*Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.*

*Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Importancia económica: Grado dos...”*

- B. Que de conformidad con el parágrafo 4, artículo 7 de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, y del artículo 2 de la Ley 617 de 2000 la cual establece que los alcaldes determinarán anualmente la categoría en la que se encuentra clasificado su respectivo municipio para el año siguiente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de la vigencia corriente.



DECRETOS  
 20191030102554123223468  
 Octubre 30, 2019 10:25  
 Radicado 201904000468



- C. Que, para determinar la categoría, se tendrán como base: 1. La certificación que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior. 2. La certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.
- D. Que mediante radicado 20191056997 del 21 de octubre de 2019, y en cumplimiento del Decreto 262 de 2004 y la Ley 617 de 2000, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, estimó para el año 2018 para el Municipio de Bello – Antioquia, una población total de 522.264 habitantes.
- E. Que mediante radicado 20191042855 del 15 de agosto de 2019 el DANE certifico que para la vigencia 2020 el municipio de BELLO, según la Resolución 1198 del 29 de julio de 2019 el grado de importancia económica del municipio de Bello es 2
- F. Que, mediante certificación del 25 de junio de 2019, la Contraloría General de la República certificó para el Municipio de Bello – Antioquia, ingresos corrientes de libre destinación durante la vigencia fiscal 2018 por valor de \$124.957.602 miles de pesos, y frente a éstos, una relación de gastos de funcionamiento del 44.13%.
- G. Que el salario mínimo legal mensual que se toma como base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados, en este caso, en la vigencia 2018 que ascendían a la suma de \$781.242; es decir que los ingresos corrientes de libre destinación certificados para 2018, equivalen a 159.947 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- H. Que con sujeción a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el Municipio de Bello – Antioquia por cumplir con los criterios de población, ingresos corrientes de libre destinación e indicador de importancia económica, debe certificarse en la **PRIMERA CATEGORÍA**.
- I. En mérito de lo expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Categorizar al Municipio de Bello – Antioquia con NIT 890.980.112 – 1, para la vigencia fiscal 2020, en la **PRIMERA CATEGORÍA**.



DECRETOS  
0ctubre 30, 2019 10:25  
Radicado 201904000468



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte sus efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020.

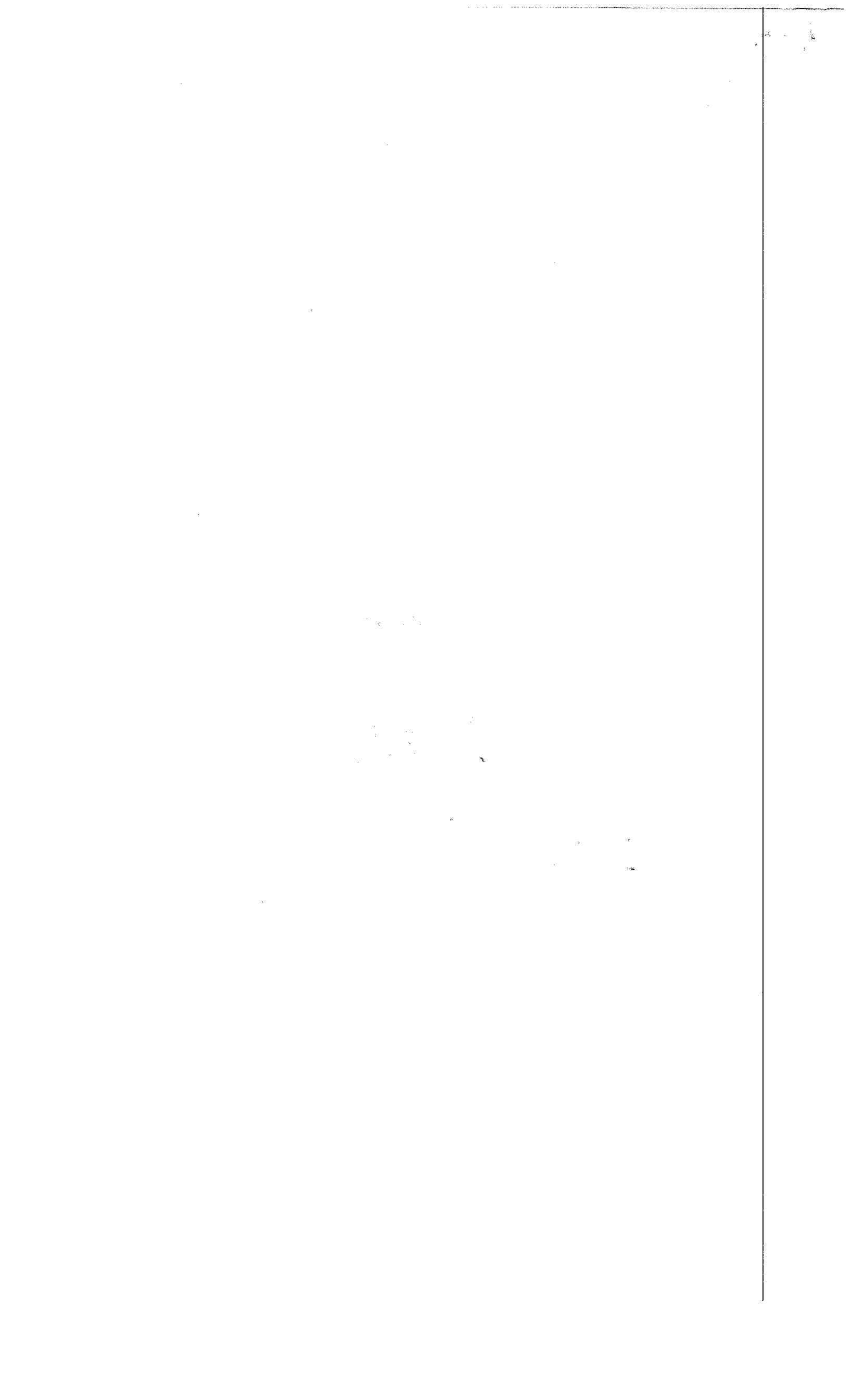
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARÍA SALÁS MORENO  
ALCALDESA (E) BELLO**

**VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA  
SECRETARIA DE HACIENDA**

**JORGE IVÁN MEJÍA  
SECRETARIO DE PLANEACION**

Proyecto:  Secretario de Planeación



Bogotá D. C.  
151

Doctora  
**ADRIANA MARÍA SALAS MORENO**  
Alcaldesa Municipal  
Alcaldía Municipal De Bello  
contactenos@bello.gov.co  
Carrera 50 # 51-00  
BELLO – ANTIOQUIA



2019102111046934143256997  
comunicaciones recibidas entidades gubernamen  
Octubre 21, 2019 11:04  
Radicado 20191056997



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000,

**CERTIFICA**

Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018 del municipio de BELLO, del Departamento de ANTIOQUIA, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
5088	BELLO	522.264	495.483	26.781

Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, que es el referente base para la elaboración y actualización de las proyecciones de población, que incluye el ajuste por omisión, de acuerdo con las estimaciones demográficas y estadísticas de la cobertura censal.

Expedida en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Octubre de 2019.

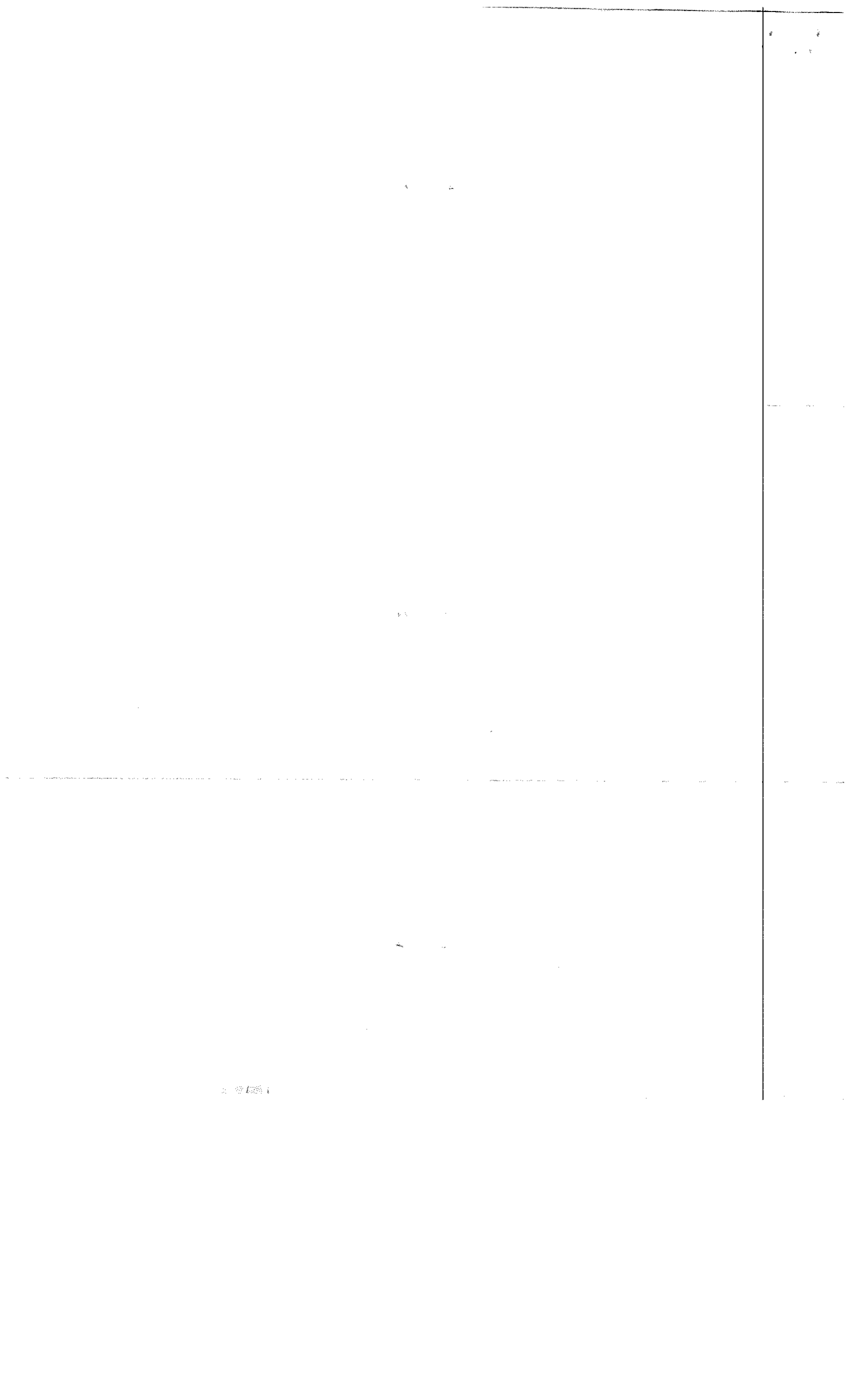
Cordial saludo,

*[Handwritten signature of Fabio Buitrago Hoyos]*

**FABIO BUITRAGO HOYOS**  
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano  
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A.







## EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

### CERTIFICA:

Que el Municipio BELLO del Departamento ANTIOQUIA, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$124.957.602 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 44,13% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ  
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>

---

Carrera 69 No. 44-35 Código Postal 111071 PBX: 5187000  
cgr@contraloria.gov.co www.contraloria.gov.co Bogotá, D. C., Colombia

---







Medellín  
468

Doctora  
**ADRIANA MARIA SALAS MORENO**  
Alcaldesa Municipal de BELLO  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE BELLO**  
contactenos@bello.gov.co  
Carrera 50 N° 51-00  
BELLO - ANTIOQUIA



2019081509596934143242855  
comunicaciones recibidas entidades gubernamen  
Agosto 15, 2019 9:59  
Radicado 20191042855



**LA DIRECCION DE DIFUSION, MERCADEO Y CULTURA ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los párrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, relacionado con el grado de importancia económica.

**CERTIFICA**

Que el grado de importancia económica para la vigencia 2020, que le corresponde al Municipio de BELLO, Departamento de ANTIOQUIA, resultado de la aplicación metodológica descrita en la resolución No. 1198 del 29 de julio de 2019, es como sigue:

CÓDIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONOMICA
05088	BELLO	2

Nota: La metodología para calcular el indicador de importancia económica municipal se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/estadisticas/importancia-economica-municipal>

Expedida en Medellín a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2019.

Cordial saludo,

**SEBASTIAN ÓCHOA RAMIREZ**  
Director Territorial Noroccidente  
DANE – Medellín

Proyectó: Felipe V. Flores V



